

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



# Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 11 de ABRIL del 2023.

**VISTO:**

La Carta N° 0209-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 20 de marzo del 2023; el Informe N° 100-2023-UEH-HDAC, de fecha 17 de marzo del 2023; el Informe N° 095-2023-UGC/HDAC-PASCO, de fecha 13 de marzo 2023 y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG-DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el estado;



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la política nacional del ambiente, así mismo promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, según el Artículo I del Título Preliminar de la ley 28611 La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el Decreto Legislativo N° 613, Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales, en su artículo I del Título Preliminar, establece: Es obligación del Estado mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que pueda interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad. Las personas están obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente con estos propósitos;

Que, el Artículo 105° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece: Corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento Nacional para la Aprobación de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, el artículo 1° establece: los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible;

Que, mediante el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento Nacional para la Aprobación de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, sobre la vigilancia y de Contaminación Sonora establece: La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud. Las Municipalidades podrán encargar a instituciones públicas o privadas dichas actividades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es fortalecer la rectoría Sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
“HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION”



## Resolución Directoral

Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, cuyo objetivo es establecer las disposiciones relacionadas, con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;



Que, así mismo el “Plan de Vigilancia, Monitoreo y Control de Ruido en el Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco”; tiene como objeto general vigilar, monitorear y controlar los ruidos generados en el interior de Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7°, que a la letra dice “**b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco**”, norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es “**Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia**”; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;



Que, mediante INFORME N° 095-2023-UGC-HDAC-PASCO, de fecha 16 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de Calidad del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, emite el visto bueno del “Plan de Vigilancia, Monitoreo y Control de Ruido en Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco”;



Que, mediante INFORME N° 100-2023-UEH-HDAC, de fecha 20 de marzo del 2023, la Jefatura de la Unidad de Epidemiología del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, quien solicita la emisión del acto resolutivo para la aprobación del “Plan de Vigilancia, Monitoreo y Control de Ruido en el Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco”;

Que, mediante la Carta N° 209-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 16 de marzo de 2023, el titular de este nosocomio ordena la elaboración de la Resolución de aprobación “Plan de Vigilancia, Monitoreo y Control de Ruido en el Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco.

Que, de tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesor Legal Externo, Administración y personal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, “Plan de Vigilancia, Monitoreo y Control de Ruido en el Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco”, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



# Resolución Directoral

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, el monitoreo y cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las oficinas de Gestión de Calidad, Epidemiología, Salud Ambiental, Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO  
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION PASCO  
M.G. CAROLINA PAZ CARDOZO RODRIGUEZ  
DIRECTORA GENERAL (E)  
C.M. 581114 R.N. 4011801



As 11/04/23  
11:25 am

11-04-23  
11:27 am

11-04-23  
11:28 am

Recibo  
11/04/23  
11:35 am

11:33 original.